

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento Quindío, dieciséis DE diciembre del año dos mil veintidós.

Estudiado el presente proceso de TITULACIÓN DE LA POSESIÓN, promovido por GILMA AMPARO TANGARIFE GUZMAN, contra HUMBERTO NAÑEZ MENESES y MARTHA CECILIA TANGARIFE GUZMAN, se tiene que el Despacho dispuso la vinculación de la señora MARY CHICA VALENCIA en calidad de litisconsorte necesaria, persona que le dio poder al ciudadano JHON HAMILTON RAMIREZ VERA para que en su nombre solicitara información del proceso, pero no hay una autorización expresa para que en su nombre reciba notificación de la demanda, pero a pesar de ello por la secretaria se le notificó de la demanda, estimando el Despacho que dicho acto de comunicación no esta acorde a derecho y podría ser vulneratorio de Debido Proceso, por lo cual se dispone requerir a la parte actora a fin que realice los actos tendientes a la notificación personal de la demanda y el auto que la admite a la señalada, notificación que debe estar acorde con lo señalado en el artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior es
notificado a la parte actora de hoy
Dic. 19-22
SECRETARIO 